



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XVI - Nº 20
(Antes Ordenanza 1600/05 Anexo III)

ANEXO III

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE URBANO DE
PASAJEROS

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO DE LA
CIUDAD DE POSADAS

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE POSADAS: MUNICIPALIDAD DE POSADAS Y EMPRESA.....(Ruta T/A/C.....- ex Línea N°.....)-.....: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los.....días del mes de.....de....., entre la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, Dr....., en adelante “la Municipalidad” por una parte y por la otra el Sr....., en adelante “el Concesionario”, ambas personas de mi conocimiento, por haberlas individualizado, doy fe.- INTERVENCIÓN: El primero lo hace en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en su carácter de Intendente Municipal; el segundo, en su carácter de de la firma social....., con domicilio social en; acreditando la existencia de la sociedad y su habilidad para el acto a mérito de los documentos habilitantes que se integran al presente.- y las partes EXPONEN de conformidad con las facultades expresamente reconocidas por el marco regulatorio del Sistema Integrado Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas, aprobado por Ordenanza Municipal N°....., acuerdan celebrar el presente Contrato de Concesión de Servicios Públicos de Transporte Urbano de Pasajeros en el Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas, sujeto a las siguientes cláusulas:

1- OBJETO

I. De conformidad con los términos del Artículo 20 y concordantes del Reglamento General del Sistema Integrado del Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas, aprobado por Ordenanza Municipal N°....., la Municipalidad dispuso novar a favor del Concesionario el derecho de Concesión de Servicios Públicos de Transporte sobre



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

la ex Línea N°....., confiriendo el derecho de concesión de servicios públicos de transporte urbano de pasajeros en el Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas sobre la Ruta T/A/C N°....., con las características operativas consignadas en el Anexo I de la citada Ordenanza los cuales constituyen el objeto de la concesión, formalizada con la celebración del presente contrato.

2- PLAZO

II. En virtud de lo dispuesto por el Artículo 20 del Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas, la Concesión tiene una duración de Diez (10) años contados a partir de la suscripción del presente contrato;

III. La Municipalidad extenderá el plazo de vigencia de la concesión, consignado en la Cláusula II que antecede, en el supuesto de que el Concesionario efectúe inversiones de capital en la provisión de infraestructura o equipamiento de soporte de la red de servicios en beneficio de la comunidad, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 21 de Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas; debiendo en dicho caso suscribirse entre las partes la correspondiente modificación de la mencionada Cláusula II del presente contrato.

3. RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN

IV. A decisión exclusiva de la Municipalidad, con el debido consentimiento expreso del Concesionario, podrá disponerse la renovación de la Concesión al expirar su término de vigencia, de conformidad con las pautas contenidas en el Artículo 22 del Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas; sólo en el caso en que el Concesionario acredite el fiel cumplimiento de las obligaciones a su cargo emergentes del régimen normativo en vigor y el presente Contrato de Concesión.

4. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

V. El Concesionario ejecutará los servicios públicos de transporte objeto de la presente concesión, con ajuste al Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la ciudad de Posadas, su normativa complementaria, las regulaciones técnicas aplicables, vigentes o a sancionarse en el futuro, y las estipulaciones del presente Contrato de Concesión;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

VI. El Concesionario deberá cumplir la prestación de los servicios observando fielmente los recorridos, frecuencias, horarios y demás parámetros operativos y modalidades debidamente autorizadas, de conformidad con la programación efectuada por la Autoridad de Aplicación;

VII. El Concesionario reviste el carácter de concesionario del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas.

Como consecuencia de ello, la totalidad o parte de los vehículos que integran su flota autorizada podrán ser asignados operativamente, en forma indistinta, a todos, cada uno y cualesquiera de los corredores y/o servicios componentes del sistema, a decisión consensuada con la Municipalidad, con el objeto de optimizar el uso de la flota integral del sistema o satisfacer necesidades del servicio; pudiendo éste adecuar, asimismo, las condiciones y parámetros operativos de los servicios objeto del presente contrato como consecuencia de la expansión futura de la red o cuando así lo aconseje la necesidad de preservar la funcionalidad del sistema, de conformidad con la planificación del mismo;

VIII. De conformidad con el Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas, en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y potestades de planeamiento operacional y fiscalización, la Autoridad de Aplicación podrá actuar mediante los procedimientos que ella estipule al efecto, debiendo el Concesionario facilitar dichas tareas, coordinando sus acciones operativas con los restantes concesionarios del sistema, en un todo de acuerdo con las directivas emanadas de la Autoridad de Aplicación;

IX. El Concesionario deberá prestar el servicio público de transporte urbano objeto de este contrato, con su propia flota de vehículos, en las condiciones de titularidad establecidas en el Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas, así como en las condiciones técnicas estipuladas en la normativa aplicable, durante toda la vigencia de la Concesión, observando estrictamente la programación de los servicios que le asigne la Autoridad de Aplicación;

X. El Concesionario deberá contar con el parque móvil autorizado por la Autoridad de Aplicación para cada tipo de servicio, durante toda la vigencia de la Concesión;

XI. El Concesionario cumplirá estrictamente los Estándares de Calidad del Servicio estipulados por la Autoridad de Aplicación, con ajuste a la normativa reglamentaria y complementaria en vigor;

XII. En el desarrollo de la Concesión, el Concesionario deberá observar una racional utilización de la infraestructura, instalaciones y equipos asignados al funcionamiento del



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas que sean de propiedad pública, cuidando diligentemente de su conservación.

5- REGIMEN TARIFARIO Y REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO

XIII. La retribución del concesionario por la prestación del servicio estará a cargo de los usuarios a través del pago de las tarifas correspondientes, según lo establecido en el régimen tarifario complementario del Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas, y con ajuste a la Metodología de Costos en vigor;

XIV. La recaudación de las tarifas estará enteramente a cargo del Concesionario;

XV. El Concesionario se obliga a acatar cualquier modificación que la Autoridad de Aplicación disponga respecto de los sistemas de percepción y recaudación tarifaria, de conformidad con la planificación estratégica del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas.

6- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

XVI. El Concesionario está facultado a explotar el servicio público resultante de la concesión objeto del presente contrato, con sujeción al régimen normativo y reglamentario y lo estipulado en el presente instrumento, durante toda su vigencia. Si por causales no imputables al Concesionario, de fuerza mayor o caso fortuito, se produjese la interrupción de la prestación de los servicios por un periodo considerable de tiempo, un periodo de idéntica extensión será adicionado a la finalización de la vigencia de este contrato;

XVII. El Concesionario tendrá derecho a solicitar por ante la Municipalidad, la modificación de los parámetros operativos del servicio y a proponer alternativas en la prestación de los mismos en las condiciones establecidas en las normas reglamentarias y complementarias en vigor. Se respetará en toda modificación de servicios el derecho de preferencia del mismo respecto del Área de Preferencia que le corresponda;

XVIII. El Concesionario gozará asimismo de los demás derechos y facultades que se desprenden del régimen normativo y reglamentario de los términos del presente contrato.

7- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

XIX. El Concesionario deberá cumplir durante la vigencia de la concesión con las siguientes obligaciones:

I. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente régimen, su normativa complementaria y reglamentaria y el presente contrato de concesión, y en virtud de ello



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

prestar el servicio bajo las pautas de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad;

II. El fiel acatamiento a todas y cada una de las decisiones de la Autoridad de Aplicación;

III. Respetar las tarifas establecidas;

IV. Contratar los seguros obligatorios establecidos por la normativa vigente;

V. Habilitar técnicamente la totalidad de los vehículos asignados a los servicios;

VI. Contratar a la totalidad del personal a su cargo en función de la normativa laboral y de seguridad social aplicable;

VII. Disponer de instalaciones adecuadas para la explotación de los servicios;

VIII. Presentar a la Autoridad de Aplicación la información estadística y operativa que se le requiera, así como facilitar su acceso a la información vinculada con la operación general de los servicios;

IX. Cumplir con el pago de las tasas y aranceles que pudieran corresponderle en función de la prestación de los servicios o la ejecución de tramitaciones administrativas;

X. Velar por la seguridad de los servicios y de los pasajeros, terceros y personal involucrado en la prestación de los mismos, dando cumplimiento a las disposiciones técnicas, de revisión técnica obligatoria de los vehículos y a las normas vigentes en materia de tránsito, debiendo adoptar las medidas que resulten necesarias para la concesión de tales fines;

XI. Cumplir con la programación de servicios efectuada por la Autoridad de Aplicación, observando los niveles de calidad establecidos;

XII. Atender diligentemente las quejas del público usuario, de conformidad con las disposiciones de la normativa complementaria vigente;

XIII. Contribuir al cuidado y preservación del medio ambiente;

XIV. Someterse a la fiscalización y potestad penalizadora de la Autoridad de Aplicación, facilitando la realización de las auditorías e inspecciones que se efectuaren;

XV. En caso de interrupción del viaje, adoptar las medidas a su alcance que sean necesarias para la continuación del mismo;

XVI. Acatar las directivas y decisiones de la Autoridad de Aplicación respecto de las características técnicas de los vehículos y las tecnologías adaptables;

XVII. Las demás obligaciones que surgieren de las disposiciones y pautas contenidas en la normativa aplicable y el presente contrato de concesión, así como de las directivas legítimamente emanadas de la Autoridad de Aplicación.

8- CONTRALOR DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

XX. El fiel cumplimiento del presente Contrato de Concesión por parte del Concesionario así como la aplicación de las normas y reglamentos que rigen y regulan la prestación de los servicios y el control y supervisión de los mismos, estarán a cargo de la Autoridad de Aplicación, con ajuste a la normativa vigente;

XXI. El Concesionario deberá permitir y posibilitar las tareas de contralor y supervisión del desarrollo de la concesión, suministrando toda la información requerida por la Autoridad de Aplicación;

XXII. En caso de que el Concesionario hubiera incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, se le aplicarán las sanciones previstas en el ordenamiento en vigor.

9- INTRANSFERIBILIDAD DE LA CONCESIÓN

XXIII- El Concesionario no podrá por ningún título transferir el derecho de concesión objeto del presente contrato, ni cederlo en todo o en parte, sin la previa y expresa autorización de la Municipalidad con ajuste a las pautas reglamentarias en vigor.

10- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

XXIV. La expiración del plazo de vigencia de la Concesión producirá la extinción de la misma, sin perjuicio de la procedencia de la renovación de la concesión en su caso, con ajuste a la normativa en vigor;

XXV. La quiebra decretada del Concesionario provocará la revocación de la Concesión por parte de la Municipalidad;

XXVI. La Concesión sólo podrá ser rescindida de mutuo acuerdo. El alcance de dicha rescisión será definido conforme a:

- I. Causales determinantes;
- II. Posibles perjuicios a los usuarios;
- III. Tiempo transcurrido en la prestación del servicio;
- IV. Antecedentes en la prestación del servicio;
- V. Demás circunstancias del caso;

XXVII. La Concesión podrá ser caducada por parte de la Municipalidad a resultados del procedimiento sumarial respectivo en el que corresponda aplicar al Concesionario la penalidad máxima de caducidad, con ajuste al régimen en vigor;

XXVIII. La Concesión también finalizará cuando el Concesionario desista fundadamente de la misma, con el debido consenso de la Municipalidad.

11- CONDICIONES GENERALES



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

XXIX. Las partes contratantes constituyen domicilio especial contractual, la Municipalidad en.....de la ciudad de....., y el concesionario en..... de la Ciudad de.....

XXX. Las partes contratantes pactan que para todos los efectos derivados del cumplimiento, interpretación, ejecución y/o finalización del presente Contrato de Concesión se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción;

XXXI. El presente Contrato de Concesión no genera relación de trabajo ni vinculación laboral o contractual alguna entre la Municipalidad y el personal de conducción, administrativo, técnico, profesional y de ninguna otra categoría, que se encuentre vinculado o afectado a la prestación del servicio por parte del Concesionario.

De común acuerdo se suscriben dos ejemplares del presente Contrato de Concesión, del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los.....días del mes de.....del año.....